

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 5 y 6 del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora; cuarto del Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza Norte, y

CONSIDERANDO

Que las empresas comerciales de autos usados que operan bajo el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, sólo podrán importar vehículos automotores usados, de cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realiza la importación;

Que los vehículos deberán ser similares a los de las marcas de fabricación nacional, y

Que habiendo escuchado la opinión de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE FABRICANTES, MARCAS Y TIPOS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y AUTOBUSES USADOS QUE PODRAN SER IMPORTADOS Y DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la lista de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados correspondientes a los modelos año 1997 o anteriores, cuyo valor no exceda de U.S. \$12,000.00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América), que podrán importarse al amparo del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 1999; y en el Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2002, en los términos siguientes:

- I. Fabricantes, marcas y tipos de automóviles usados, incluso unidades denominadas Van para el transporte de pasajeros, correspondientes al año-modelo o año 1997, o anteriores.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	American	Todas sus líneas, tipos y series.
	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series ¹ .
Chrysler Co.	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Chrysler	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Town & Country

¹ Incluye los Jeeps con capota dura.

	Eagle	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Premier.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
	Mercury	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Buick	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Electra 350, Electra. Park Avenue, Riviera y Reatta.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
	Oldsmobile	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Tornado y Serie 98.
	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Corvette.
	Pontiac	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Fiero y Firebird.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: serie ZX.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Audi	Audi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: 5000.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Celica/Supra.
Acura	Acura	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Legend.
Daihatsu	Daihatsu	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Prelude.
Hyundai	Hyundai	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary y 929.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Sigma, Montero y Diamante.
Renault	Renault	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
Yugo	Yugo	Todas sus líneas, tipos y series.
Geo	Geo	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Geo Tracker.

- II. Fabricantes y marcas de camiones, incluso unidades denominadas Van para el transporte de efectos, y autobuses usados, correspondientes al año-modelo o año 1997, o anteriores.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series.
Chrysler Co.	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series.
International	International	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Hino	Hino	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Iveco	Iveco	Todas sus líneas, tipos y series.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar	Navistar	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar/International	Navistar/International	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
UD	UD	Todas sus líneas, tipos y series.

ARTICULO SEGUNDO.- La lista referida en el artículo anterior sólo será aplicable en los términos del artículo 5 del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, y en consecuencia se excluye a:

- I. Las limousinas, los convertibles, los propulsados por motor diferente a gasolina y los considerados de lujo y deportivos señalados en las excepciones de la fracción I del artículo primero del presente Acuerdo, y
- II. Los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular superior a 11 toneladas propulsados por motor de cualquier tipo de combustible, los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular inferior o igual a 11 toneladas propulsados por motor diferente a gasolina, así como los tractocamiones y los autobuses integrales para el transporte foráneo de pasajeros.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y tendrá vigencia hasta que esta Secretaría publique un nuevo acuerdo dentro del Tercer Trimestre de 2003.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los convenios en materia de establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, suscritos durante el periodo 1999-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados;

Que para impulsar la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados se requiere de una vinculación estrecha entre la Secretaría de Economía y las autoridades estatales para sumar esfuerzos en beneficio de los agentes que intervienen en la comercialización de alimentos y para apoyar la difusión de la cultura del uso de la información de mercados para la toma de decisiones;

Que la colaboración entre la Secretaría de Economía y los estados se compromete mediante la suscripción de convenios de coordinación, y

Que con el fin de dar a conocer dichos convenios para dar completa observancia a los ordenamientos legales vigentes que así lo disponen y, de esta forma otorgar transparencia y mayor certeza jurídica en las acciones realizadas por la actual Secretaría de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONVENIOS EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, SUSCRITOS DURANTE EL PERIODO 1999-2000

ARTICULO PRIMERO.- Se da a conocer el listado de los convenios celebrados por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y diversas entidades federativas en materia de establecimiento y operación del Sistema de Información e Integración de Mercados, como a continuación se indican:

CONVENIO CELEBRADO CON EL ESTADO DE:	FECHA DE SUSCRIPCION
CHIAPAS	31-OCTUBRE-2000
DURANGO	1-JUNIO-2000
MORELOS	18-SEPTIEMBRE-2000
SAN LUIS POTOSI	7-DICIEMBRE-1999
VERACRUZ	19-FEBRERO-1999
ZACATECAS	1-ENERO-2000
MICHOACAN	8-FEBRERO-2000
OAXACA	8-JUNIO-2000
QUNTANA ROO	4-NOVIEMBRE-2000

ARTICULO SEGUNDO.- Procédase a la publicación inmediata de los textos íntegros de los convenios listados en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo, del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales y del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLEN, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL C. LIBRADO DE LA TORRE GONZALEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
 - e) TODO LO ANTERIOR SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000", ESTABLECE, ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y, COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
- 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
- 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN;
- 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
- 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES Y
- 6o. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.

- V.- DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO ECONOMICO, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

- VI.- PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

- VII.- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

- VIII.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A

TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS (SNIIM).

- IX.-** POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “DE LA SECOFI”

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ING. MARCO ANTONIO ACEVES ALCALA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, UBICADA EN BULEVAR DR. BELISARIO DOMINGUEZ 1057, COLONIA PENIPAK, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1. QUE ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. QUE LOS CC. LIC. ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLEN, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ Y LIBRADO DE LA TORRE GONZALEZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, RESPECTIVAMENTE; EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE DECRETO No. 138, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 001, DE FECHA 7 DE ENERO DE 1998; Y LOS SECRETARIOS, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTANDO CON FACULTADES SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 6, 7, 19-BIS, 25-BIS Y 28, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE ES DE SU INTERES DAR CONTINUIDAD, IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON “LA SECOFI” PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.

4. EL LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA ENTIDAD.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN BULEVAR DR. BELISARIO DOMINGUEZ 950, EDIFICIO PLAZA DE LAS INSTITUCIONES, MEZZANINE COLONIA XAMAIPAK EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
4. LA OFICINA ANTES CITADA TENDRA SU DOMICILIO EN AVENIDA LAS TORRES 350, CENTRAL DE ABASTO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
5. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, QUEDANDO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO PERSONAL, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.
6. DAR CONTINUIDAD A LAS OPERACIONES, DESIGNANDO COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (EN HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS).
- 7.- CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- 8.- CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE

LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

5. ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE, LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.
- 8.- PROPORCIONAR RECURSOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL ASIGNADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ING. MARCO ANTONIO ACEVES ALCALA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día treinta y uno del mes de octubre de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado:

el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Roberto Armando Albores Guillén**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Librado de la Torre González**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Marco Antonio Aceves Alcalá**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Alberto Gutiérrez Hernández**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII, del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
 - e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE, ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y, COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
 - 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
 - 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN;
 - 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
 - 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y
 - 6o. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- V. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

- VI. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO, ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- IX. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"DE LA SECOFI":**

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, LA SECOFI TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. JUAN FERNANDO PAULLADA SANTILLAN, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN ANILLO CIRCUNVALACION NUMERO 99, EDIFICIO PLAZA GUADIANA, ENTRE AVENIDA NORMAL Y BULEVAR ARMANDO CASTILLO, DURANGO, DGO.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y EL DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTICULO 70 FRACCIONES III-XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y LOS ARTICULOS 6 Y 31 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.
3. EL ING. ROBERTO DELGADO GALLEGOS, DIRECTOR DE COMERCIALIZACION, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 18 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN 5 DE FEBRERO Y ZARAGOZA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO, SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL:
 - a) DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUEDANDO A SU CARGO LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES, QUIEN SERA RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
 - b) HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, PROPORCIONAR UNA IMPRESORA LASER, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS PARA LA OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
 - c) LA OFICINA ANTES CITADA, TENDRA SU DOMICILIO EN URREA Y ARISTA, BARRIO DE ANALCO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.
 - d) DESIGNAR 4 PERSONAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
 - e) PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS).
 - f) CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO, O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
 - g) PROPORCIONAR APOYO FINANCIERO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE TELEFONOS, COMBUSTIBLE, PAPELERIA Y OTROS ORIGINADOS POR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS. DICHO APOYO SE DARA MEDIANTE MENSUALIDADES POR UN MONTO DE \$10,500.00 PESOS M.N. (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA CALENDARIZACION QUE SE PRESENTE A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.
4. "EL ESTADO" MANIFIESTA QUE LOS APOYOS QUE APORTARA PARA LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS SE RENOVARAN, EN SU CASO, PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES, DE ACUERDO CON LA UTILIDAD MOSTRADA Y COMPROBADA DE LOS SERVICIOS QUE ESTE OFRECE.
5. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.

3. INSTALAR UNA COMPUTADORA EQUIPADA CON FAX MODEM, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OPERAR EN INTERNET Y PARA RECIBIR Y TRANSMITIR LA INFORMACION QUE DIARIAMENTE SE GENERE Y PROPORCIONAR EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
4. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
5. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
6. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. JUAN FERNANDO PAULLADA SANTILLAN Y, POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACION, ING. ROBERTO DELGADO GALLEGOS.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIASUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Durango, el día primero del mes de junio de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Fernando Ulises Adame de León**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Durango, **Juan Fernando Paullada Santillán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director de Comercialización, **Roberto Delgado Gallegos**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001, y 3o. fracción XIII del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de diez fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Michoacán de Ocampo, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FOMENTO ECONOMICO, LIC. ANTONIO GARCIA TORRES, Y C.P. FRANCISCO ARCEO GARCIA, EN SU ORDEN; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y SE PRESENTAN DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE ENTRE SU POLITICA EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL", Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
- IV. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO FEDERAL DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CON EL FIN DE QUE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHS PRODUCTOS; Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

- V. DERIVADO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EL PASADO 22 DE JUNIO DE 1999, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTINCION Y LIQUIDACION DEL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, POR MEDIO DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS.
- VI. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECOFI:

1. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, LA SECOFI TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, LIC. GILDA A. TRUJILLO GONZALEZ, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE MICHOACAN, EN AVENIDA CAMELINAS NUMERO 3311, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, CODIGO POSTAL 58270, MORELIA, MICHOACAN.

II. "DEL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 60 FRACCIONES IV Y XXI Y 130 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, Y 3o., 7o., 8o., 9o. Y 23 FRACCIONES I, IX

Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONSCIENTE DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION, LO CUAL TAMBIEN ES OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE MICHOACAN 1997-2002, DESEA PARTICIPAR MEDIANTE UNA ADECUADA COORDINACION QUE PERMITA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR, EN FORMA CONJUNTA, LOS OBJETIVOS COMUNES.
 3. QUE ES DE SU INTERES IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS AL MAYOREO, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL ESTADO.
 4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NUMERO 63, PLANTA ALTA (PALACIO DE GOBIERNO) EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.
 5. EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO EN EL ESTADO DE MICHOACAN SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN.
- III. LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS, VINCULADO CON "LA SECOFI", CUYO OBJETIVO SERA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL QUE SE CONSIDERE NECESARIO DISEÑAR E INSTRUMENTAR.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; UNA CUENTA DE INTERNET; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE DEL MICROPROCESADOR VIA MODEM Y OTRA PARA LA OPERACION DE UN FAX; ASI COMO EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA, PARA EL EQUIPO DE COMPUTO, QUE ESTEN EN SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.

LA OFICINA ANTES CITADA TENDRA SU DOMICILIO EN LA CALLE COLEGIO DE SAN NICOLAS NUMERO CINCUENTA Y CINCO, COLONIA VENTURA PUENTE, EN MORELIA, MICH.

4. DESIGNAR EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES.
5. AL INICIO DE LA OPERACIONES, ASIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO PERSONAL QUEDARAN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL PERSONAL ASIGNADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES.
6. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO A UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS.
7. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, Y PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE DE ESTE TIPO SE REQUIERAN.

8. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA. LA "SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR A UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION DE LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA, LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR DIARIAMENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA. PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE DOCUMENTO EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO, ENTRANDO EN VIGOR EL DIA DE SU FIRMA.

SEXTA. LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI" AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR Y AL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN, Y POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO.

SEPTIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO ESTA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO EL CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION.

NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO DESPUES DE SU FIRMA.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día ocho de febrero de dos mil.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Víctor Manuel Tinoco Rubí.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio García Torres.**- Rúbrica.- Los Encargados del Seguimiento del Convenio: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio.**- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Michoacán, **Gilda A. Trujillo González.**- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Francisco Arceo García.**- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001, y 3o. fracción XIII del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de siete fojas útiles, seis por el anverso y una por ambos lados.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECOFI", Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. JORGE ARTURO GARCIA RUBI, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general, desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado

centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.

III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:

- a) Los productos participan de manera reducida en el valor agregado a los productos.
- b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos.
- c) La infraestructura deficiente propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas.
- d) La deficiente información genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.
- e) Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

IV. El "Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor 1997-2000" establece entre sus políticas, el "Mejoramiento de la Distribución y de la Infraestructura Comercial", y como acciones principales, ampliar la cobertura del servicio de información de mercados en todas las entidades federativas y los centros mayoristas más importantes.

La captación y difusión de información confiable y oportuna sobre la evolución y tendencia de los mercados agropecuarios y pesqueros, persigue los siguientes objetivos:

- 1o. Orientar a los agentes participantes de estos sectores, en la toma de decisiones de producción y comercialización;
- 2o. Propiciar una mayor equidad y transparencia en los mercados;
- 3o. Aumentar la eficiencia del proceso de comercialización, reduciendo la triangulación de productos, la intermediación innecesaria y las mermas excesivas que éstas propician.
- 4o. Contribuir en la reducción de las presiones inflacionarias ocasionadas por costos redundantes en la comercialización.
- 5o. Apoyar los esfuerzos de exportación de los productores y comercializadores, y
- 6o. Aportar elementos para la planeación de la producción, así como para el diseño y seguimiento de las políticas de abasto, integración y ordenamiento de los mercados.

V. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Morelos, éstas se orientarán a propiciar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

En este sentido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considera a la información de mercados como un instrumento importante para apoyar las actividades productivas y comerciales de la entidad.

VI. Para cumplir con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Ejecutivo Federal dispuso, entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Servicio Nacional de Información de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, la cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productores agropecuarios y pesqueros, informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

VII. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tiene directamente a su cargo, dentro de sus atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor, por lo que continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), extinto y en liquidación, como lo establece el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de junio de 1999.

VIII. De conformidad con el artículo segundo del decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de información de mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del sector público en los niveles federal, estatal y municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECOFI” QUE:

- I.1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 fracciones II y III del propio ordenamiento legal.
- I.2.-** En cumplimiento con lo señalado en el decreto de fecha 22 de junio de 1999, “LA SECOFI” tendrá bajo su responsabilidad la operación de un Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3.-** En cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan la actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4.-** El Dr. Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- I.5.-** El Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Fomento al Comercio Interior, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con el Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Morelos, Lic. Moisés Gómez Reyna, serán los responsables de dar seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los artículos 26, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia.
- I.6.-** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.
- I.7.-** Asimismo, manifiesta como domicilio convencional el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Morelos, ubicada en Mar de Cortés sin número, Unidad Habitacional Teopanzolco, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1.-** El Lic. Jorge Arturo García Rubí, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y el Lic. Alejandro Mojica Toledo, Secretario de Desarrollo Económico, cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 2, 3, 10, 26 y 29 fracciones I, II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículos 1 y 5 fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para suscribir el presente Convenio.
- II.2.-** Es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento de un Sistema Estatal de Información e Integración de Mercados de Productos Agropecuarios y Pesqueros, el cual requiere de una vinculación estrecha con “LA SECOFI”, para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.
- II.3.-** El Lic. Adolfo Guillermo Vega Sánchez, Director General de Industria y Comercio del Gobierno del Estado, será el responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con los artículos 2, 9 y 11 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Con fundamento en las anteriores declaraciones, las partes han acordado celebrar el presente Convenio y sujetarlo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones de realizar las acciones necesarias para el establecimiento de un Sistema de Información e Integración de Mercados, cuyo objetivo será orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del Estado, sobre las condiciones del mercado.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a)** Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información e Integración de Mercados.
- b)** Responsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema de Información Estatal, el cual se estructura de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere prioritarias.
- c)** Designar al personal necesario que acuerde con "LA SECOFI" para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productores agropecuarios y pesqueros, en las Centrales de Abasto de Cuautla y Emiliano Zapata.
- d)** Para iniciar las operaciones, se designará como mínimo un analista encuestador para el sistema informativo de productos hortifrutícolas; así como dos encuestadores para el subsistema productos pesqueros, granos o semillas, insumos agrícolas y andén de subasta, que capturarán la información de la Central de Abasto de Cuautla.
- e)** Citar a "LA SECOFI" como fuente de toda información que ésta proporcione.

TERCERA.- "LA SECOFI" se compromete a:

- a)** Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del sistema nacional de información e integración de mercados en la entidad.
- b)** Proporcionar los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para apoyar las necesidades de gasolina y pago de pasajes al personal asignado por el Gobierno del Estado, que realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- c)** Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.
- d)** Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión, y difusión de la información de la integración estatal del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- e)** Capacitar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como para la elaboración de los boletines y la difusión de los mismos.
- f)** Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el sistema nacional de información e integración de mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
- g)** Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el sistema nacional de información e integración de mercados, así como la información que se genere de los mercados internacionales.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución o cualquier documento necesario que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación es por tiempo indefinido.

SEXTA.- Las partes designan como responsable para dar seguimiento al objeto del presente convenio, por parte de "LA SECOFI" al Director General de Fomento al Comercio Interior, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Morelos, Lic. Moisés Gómez Reyna, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Lic. Adolfo Guillermo Vega Sánchez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con sesenta días hábiles de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio de coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", y para ese efecto deberá fundarse y motivarse esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de la responsabilidad que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Jorge Arturo García Rubí**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alejandro Mojica Toledo**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director General de Industria y Comercio, **Adolfo Guillermo Vega Sánchez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SECOFI en el Estado de Morelos, **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles, ocho por el anverso y una por ambos lados.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Oaxaca, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DEL EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTADA POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, ING. JUAN JOSE MORENO SADA Y GONZALO

RUIZ CERON, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES; Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHAS DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
 - e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000", ESTABLECE, ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y, COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
- 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
- 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN;
- 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
- 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y

60. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- V. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.
- EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.
- VI. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- IX. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DE "LA SECOFI":**
1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
 2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
 3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE

MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

4. QUE EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSE GUADALUPE ALVAREZ GARCIA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN CALLE NARANJOS 823 DE LA COLONIA REFORMA.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "SEDIC" Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL "SEDAF", SON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2o., 3o., 5o. Y 17o. FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
2. QUE DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 25 Y 27 DE LA REFERIDA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA SEDIC Y LA SEDA F TIENEN LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CON TAL MOTIVO, PARTICIPAN EN EL PRESENTE CON EL FIN DE IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.
3. QUE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, ESTAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y PARA DARLE SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5o., 25o. FRACCION IV, Y 27o. FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN RELACION CON LOS NOMBRAMIENTOS OTORGADOS A SU FAVOR, RESPECTIVAMENTE, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALZADA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NUMERO 410, DE LA COLONIA REFORMA EL PRIMERO Y EL SEGUNDO EN AMAPOLAS 234 DE LA MISMA COLONIA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

2. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
3. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, SERAN DESIGNADOS COMO MINIMO DOS ANALISTAS UNO PARA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS) Y OTRO PARA LAS LABORES DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION.
4. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR, Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. PROPORCIONAR RECURSOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL, ASIGNADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
6. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
7. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
8. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO

INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSE GUADALUPE ALVAREZ GARCIA, Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL ING. JUAN JOSE MORENO SADA, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. EL ING. GONZALO RUIZ CERON, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EL LIC. JAIME BRANDON GRACIDA, DIRECTOR COMERCIAL DE SEDIC Y EL ING. JORGE ROJO SOBERANES DIRECTOR DE SEDAF.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE, Y POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABLES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Oaxaca, el día ocho de junio de dos mil.- Por la SECOFI: el Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **José Guadalupe Alvarez García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Juan José Moreno Sada**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Forestal, **Gonzalo Ruiz Cerón**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Director de Análisis y Promoción Económica de la Delegación Oaxaca, **Hugo Zárate Flores**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director de Desarrollo Comercial, **Jaime Brandon Gracida**.- Rúbrica.- El Director de Desarrollo Agrícola, **Jorge Rojo Soberanes**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Quintana Roo, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Y SU DELEGADO FEDERAL EN QUINTANA ROO, ING. GERARDO LOPEZ-ESPARZA JIMENEZ; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. ARTEMIO SANTOS SANTOS; CON LA PARTICIPACION DE LA C.P. ELINA ELFI CORAL CASTILLA, SECRETARIA DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.

II.- EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO LO SON LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.

III.- LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:

- a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
- b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
- c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POSTCOSECHA DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
- d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
- e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

IV.- EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000". ESTABLECE ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;

2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;

3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN;

4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;

5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y

6o. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.

V.- DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

VI.- PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHS PRODUCTOS, ASI COMO PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

VII.- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS LOS PERECEDEROS, LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

IX.- POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECOFI" DECLARA, QUE:

1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION I, 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.

2.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

3.- EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

4.- QUE EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

5.- EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. GERARDO LOPEZ-ESPARZA JIMENEZ, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARIA.

6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

7.- ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN LA AVENIDA HEROES NUMERO 21 "A", EDIFICIO PLAZA CARACOL, PISO 2, COLONIA CENTRO, CHETUMAL, Q. ROO.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40, 41 PRIMER PARRAFO, 42 FRACCION I, 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 4, 5 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.

2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCION VII Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 9, 10 Y 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 19 FRACCIONES III Y V; 33 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, CON LA PARTICIPACION DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CUENTAN CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION.

3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN AVENIDA 22 DE ENERO SIN NUMERO, EDIFICIO 6, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO, SOBRE LAS CONDICIONES DE MERCADOS.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CON LOS REQUISITOS DE OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, CON DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA QUE EL EQUIPO DE COMPUTO REQUIERA.
4. LA OFICINA ANTES SEÑALADA, TENDRA SU DOMICILIO EN LA CALLE 22 DE ENERO SIN NUMERO, EDIFICIO 6, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
5. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION EN LA ENTIDAD.
6. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
7. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, APORTARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR TODOS LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS).
8. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO, O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
9. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. APOYAR AL PERSONAL QUE ASIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
3. INSTALAR UNA COMPUTADORA NUEVA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION, DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
4. ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
5. PROPORCIONAR RECURSOS CONFORME A LAS DESIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y APOYO DE PASAJE AL PERSONAL ASIGNADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE POR MEDIO DE INTERNET, LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMAN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.

7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ACUERDO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS SIGUIENTES:

POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVAPALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. GERARDO LOPEZ-ESPARZA JIMENEZ.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL M.C. FRANCO BARRADAS MIRANDA, JEFE DE OFICINA Y OPERACION DE MERCADOS, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil.- Por la SECOFI: el Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Artemio Santos Santos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elina Elfi Coral Castilla**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Rivapalacio**.- Rúbrica.-

El Delegado Federal en el Estado de Quintana Roo, **Gerardo López-Esparza Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Jefe de Oficina y Operación de Mercados, **Franco Barradas Miranda**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de ocho fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL PROCESO DE ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y SE PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO ADECUADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN SE GENERAN PRACTICAS OBSOLETAS, COMO SON LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y OBSOLESCENCIA EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.
 - b) SE GESTAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.

- e) TODO LO ANTERIOR SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000", ESTABLECE LA POLITICA DE "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
- LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
- 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA ADOPCION DE SUS DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.
 - 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.
 - 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIEN.
 - 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION.
 - 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES.
 - 6o. GENERAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, Y ORDENACION DE LOS MERCADOS.
- V. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS. EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.
- VI. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN SUS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS LOS PERECEDEROS, LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A ARTICULOS DE CONSUMO Y USO POPULAR, ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE PUEDE DAR CONTINUIDAD A LAS FUNCIONES QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, EXTINTO Y EN LIQUIDACION COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

- VIII. DERIVADO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PASADO 22 DE JUNIO DE 1999, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTINCION Y LIQUIDACION DEL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- IX. POR LO ANTES EXPUESTO, ES DESEO DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECOFI":

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVAPALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA LIC. MA. EUGENIA DIAZ INFANTE IBARRA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTAN COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN SAN LUIS POTOSI, EL UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 2055, COLONIA JARDIN.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 72, 80 FRACCION XVII, Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, Y 1o., 2o., 8o., 12, 13, 21 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.
2. EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, CONSCIENTE DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION, LO CUAL TAMBIEN ES OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SAN LUIS POTOSI 1998-2003, DESEA PARTICIPAR A TRAVES DE UNA ADECUADA COORDINACION QUE PERMITA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR EN FORMA CONJUNTA OBJETIVOS COMUNES.

3. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, DE PRECIOS AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE NUESTRO ESTADO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE JARDIN HIDALGO NUMERO 11 (PALACIO DE GOBIERNO, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.).
5. LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, LIC. MA. GUADALUPE MANCILLA DIAZ INFANTE, SERA LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 FRACCION III Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DEL VIERNES 23 DE ENERO DE 1998.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, VINCULADO CON "LA SECOFI", CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION QUE SE CONSIDERE NECESARIO DISEÑAR E INSTRUMENTAR. LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CON QUE SE INICIE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL SERAN AQUELLOS QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DETERMINE COMO PRIORITARIOS.
3. CONTAR CON UN LOCAL HABILITADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE DEL MICROPROCESADOR VIA MODEM Y OTRA PARA LA OPERACION DE UN FAX; ASI COMO EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO.
4. EL LOCAL U OFICINA ANTES CITADO, TENDRA SU DOMICILIO EN MANUEL JOSE OTHON NUMERO 130, COLONIA CENTRO.
5. NOMBRAR UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., QUEDANDO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO REPRESENTANTE, ASI COMO ASIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. EL PERSONAL QUE ASIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.
6. AL INICIO DE LAS OPERACIONES, APORTAR COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PRODUCTOS CARNICOS, PRODUCTOS PESQUEROS, GRANOS Y OLEAGINOSAS.
7. DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS Y PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE DE ESTE TIPO SE REQUIERAN.
8. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- EL EJECUTIVO FEDERAL SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE "LA SECOFI":

1. CAPACITAR Y APOYAR AL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
3. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) DESCRITOS EN EL PUNTO TRES DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA VINCULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS CON EL ESTATAL.
4. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES SOBRE LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO ASEGURAR SU HOMogeneIDAD PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
5. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS QUE SE ESTABLEZCA, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
6. PROPORCIONAR DIARIAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO LA INFORMACION QUE ACESE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y A LA DELEGADA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSI, LA LIC. MA. EUGENIA DIAZ INFANTE IBARRA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, LIC. MA. GUADALUPE MANCILLA DIAZ INFANTE.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DEDICARA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEPTIMA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABLES DE ANTICIPACION.

OCTAVA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO ADEMAS CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIASUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE

RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Barrón Cerda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Fernando López Paláu**.- Rúbrica.- Los Responsables de dar Seguimiento: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Rivalpalacio**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en San Luis Potosí, **Ma. Eugenia Díaz Infante Ibarra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Directora General de Comercio, **Ma. Guadalupe Mancilla Díaz Infante**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Servicio de Información de Mercados en el Estado de Veracruz, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERALES DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, LIC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, ING. EVERARDO SOUSA LANDA Y DR. RAMON FERRARI PARDIÑO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL PROCESO DE ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y SE PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO ADECUADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.

II.- EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN SE GENERAN PRACTICAS OBSOLETAS, COMO SON LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.

III.- LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y OBSOLESCENCIA EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA:

- a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.
- b) SE GESTAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.
- c) ESTOS FENOMENOS, AUNADOS A LA DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA, PROPICIAN QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.
- d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.
- e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

IV.- EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE LA POLITICA DE "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA ADOPCION DE SUS DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.
- 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.
- 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIEN.
- 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION.
- 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES.
- 6o. GENERAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, Y ORDENACION DE LOS MERCADOS.

V.- PARA LOGRAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE INFORMACION OPORTUNO Y EFICIENTE A NIVEL ESTATAL, "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LA PARTICIPACION DEL SNIM CELEBRARON EL 8 DE OCTUBRE DE 1991 UN CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS.

VI.- EN UN MARCO MAS AMPLIO, CARACTERIZADO POR LOS AVANCES DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA EN EL CAMPO INFORMATIVO, SE HACE NECESARIO EMPLEAR DICHOS AVANCES Y CONTINUAR EL ESFUERZO CONJUNTO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, POR LO QUE LAS PARTES HAN DECIDIDO LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECOFI" DECLARA, QUE:

- 1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
- 2. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

3. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA, QUE:

1. QUE EL LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO FUE DECLARADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 119, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1998.

2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y 5 DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

3. QUE LA LIC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

4. QUE EL DR. RAMON FERRARI PARDIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

5. QUE EL ING. EVERARDO SOUSA LANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

6. QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONSCIENTE DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION, DESEA PARTICIPAR A TRAVES DE UNA ADECUADA COORDINACION QUE PERMITA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR EN FORMA CONJUNTA OBJETIVOS COMUNES.

7. QUE ES DE SU INTERES EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS DE PRECIOS AL MAYOREO EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION.

8. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE ENRIQUEZ SIN NUMERO, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE XALAPA-EQUEZ., VER.

CON FUNDAMENTO EN LA ANTERIOR, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS, QUE SE VINCULE CON "LA SECOFI" PARA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, QUE PERMITA LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS Y APOYE LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES DEL ESTADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS.

2. CORRESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION QUE SE CONSIDERE NECESARIO DISEÑAR E INSTRUMENTAR, LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CON QUE SE INICIE LA OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL SERAN AQUELLOS QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DETERMINE COMO PRIORITARIOS.

3. CONTAR CON UN LOCAL HABILITADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE DEL MICROPROCESADOR VIA MODEM Y OTRA PARA LA OPERACION DE UN FAX; ASI COMO EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO.

4. ASIGNAR EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EL PERSONAL QUE ASIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.

5. AL INICIO DE LAS OPERACIONES, APORTAR COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PRODUCTOS CARNICOS, PRODUCTOS PESQUEROS, GRANOS BASICOS Y FORRAJEROS.

6. DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS, SU MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLES DE LOS MISMOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS, Y PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE DE ESTE TIPO SE REQUIERAN.

7. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. NOMBRAR E INSTALAR, CONFORME A LA PROPUESTA "DEL GOBIERNO DEL ESTADO", UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., QUEDANDO A CARGO DE "LA SECOFI" LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO REPRESENTANTE.

2. SELECCIONAR, CAPACITAR Y COORDINAR AL PERSONAL DE APOYO QUE SE ASIGNE A LA REPRESENTACION DE "LA SECOFI", CONTRATADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA OPERACION DEL SERVICIO INFORMATIVO ESTATAL.

3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.

4. PROPORCIONAR E INSTALAR UNA COMPUTADORA, IMPRESORA, MODEM, REGULADOR, EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) Y UN TELEFACSIMIL; PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA VINCULACION DEL SERVICIO INFORMATIVO ESTATAL CON EL NACIONAL.

5. DEFINIR LA METODOLOGIA DE ENCUESTONAMIENTO Y DESARROLLAR E INSTRUMENTAR FORMATOS ESPECIALIZADOS, QUE PERMITAN EN FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO ASEGURAR SU HOMOGENEIDAD PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.

6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR LOS SISTEMAS INFORMATIVOS ESTATALES QUE SE ESTABLEZCAN, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.

7. PROPORCIONAR DIARIAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO LA INFORMACION QUE ACCESE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DARLO POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION.

SEXTA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en la ciudad de Boca del Río, Ver., el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SECOFI en el Estado de Veracruz, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Noemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Everardo Sousa Landa**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, **Ramón Ferrari Pardiño**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de diez fojas útiles, nueve por el anverso y una por ambos lados.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO MONREAL AVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO CARDENAS HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA DEBIDO A QUE:
 - (a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.
 - (b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.
 - (c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.
 - (d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS; QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.
 - (e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL", Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

 - 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.
 - 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.
 - 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN.
 - 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR LOS COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION.
 - 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y
 - 6o. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- V. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72, 73, 74 Y 82 FRACCION XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 2, 3, 6, 7 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MISMO ESTADO; 3, 6, 8, 10, 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE PLANEACION EL ESTADO DE ZACATECAS ES LIBRE Y SOBERANO Y FORMA PARTE INTEGRANTE

DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR ESTATAL, ESTANDO FACULTADO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS.

- VI.** DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS
- EN ESTE SENTIDO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN LA ENTIDAD.
- VII.** PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONARA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES, ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VIII.** LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS, LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- IX.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- X.** POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "LA SECOFI":**
1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION 1 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
 2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS.
 3. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE

MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EL LIC. IGNACIO ANTONIO VILLANUEVA ESCALERA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, UBICADA EN ARQUITECTOS NUMERO 103, ZONA DEPENDENCIAS FEDERALES, CODIGO POSTAL 98600, EN GUADALUPE, ZACATECAS.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL LIC. RICARDO MONREAL AVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DE FOMENTO AGROPECUARIO, ING. RAYMUNDO CARDENAS HERNANDEZ Y EL ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, RESPECTIVAMENTE, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTICULO 82 FRACCION XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LOS ARTICULOS 2, 6, 23 FRACCION XXIV Y 26 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.
3. EL ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO SERA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EL ARTICULO 26 FRACCION XVIII.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 604, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 98000, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

III. DE LAS PARTES.

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
4. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
5. LA OFICINA ANTES CITADA, TENDRA SU DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 21, TRAMO ZACATECAS-CALERA, EN MORELOS, ZACATECAS.
6. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (EN HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS).
7. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
8. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD, QUEDANDO A SU CARGO LOS GASTOS, SALARIO Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS,

LIC. IGNACIO ANTONIO VILLANUEVA ESCALERA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DEDIQUE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD Y, EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEPTIMA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABLES DE ANTICIPACION.

OCTAVA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ASIMISMO, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Zacatecas el día primero de enero de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SECOFI en Zacatecas, **Ignacio Antonio Villanueva Escalera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Raymundo Cárdenas Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Alfonso Oliverio Elías Cardona**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: Por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Rivapalacio**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SECOFI en Zacatecas, **Ignacio Antonio Villanueva Escalera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Alfonso Oliverio Elías Cardona**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de doce fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CRITERIO de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada el día 24 de enero de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CRITERIO DE INTERPRETACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI-1994, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 24 DE ENERO DE 1996.

Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, IV y V, 39 fracción V, 40 fracción XII, 57, 68 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 32, y 33 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4, 23 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1 y 17 fracciones I, IX, XII y XIV del Acuerdo Delegatorio de Facultades de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de enero de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados;

Que esta Norma Oficial Mexicana (NOM) tiene por objeto establecer la información comercial que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera, así como determinar las características de dicha información, para que los consumidores tengan certeza de las propiedades y características de los productos que adquieren. Por lo anterior, dicha información debe ser veraz y no provocar engaño o confusión a los consumidores, de acuerdo a lo dispuesto por los preceptos legales invocados;

Que se ha detectado la necesidad de establecer un criterio de interpretación respecto del alcance de dicha NOM, a efecto de esclarecer la forma en que se debe ostentar en el etiquetado de los productos avícolas preenvasados afectos al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana, los datos correspondientes a la identificación del lote, fecha de caducidad y contenido de los mismos, por las características particulares que encierran los procesos a los cuales se encuentran sujetos;

Que el fundamento legal establecido en un principio, permite a esta Secretaría aprobar los criterios generales de interpretación mediante los cuales se facilite la aplicación de las normas oficiales mexicanas;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, por lo cual se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**CRITERIO DE INTERPRETACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI-1994,
ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
PREENVASADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL DIA 24 DE ENERO DE 1996**

PRIMERO.- La Norma Oficial Mexicana materia del presente criterio fija requisitos generales de etiquetado, entendiéndose como tal a "...cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del mismo, a su embalaje...". Se entiende que la información relativa a la fecha de caducidad de los productos avícolas preenvasados que se encuentren sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, cuando se incorpore al producto o, cuando no sea posible por las características del mismo, a su embalaje; asegurando que la información correspondiente se mantenga intacta hasta la adquisición de la mercancía por parte del consumidor, cumple con el concepto de

etiqueta previsto en el inciso 3.16 de la NOM-051-SCFI-1994 y con la especificación que, sobre el particular, establece el inciso 4.2.7 de la norma en comento.

SEGUNDO.- Por lo que toca al lote del producto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4.2.6.1. de la NOM invocada "...cada envase debe llevar **grabada o marcada de cualquier modo**, la identificación del lote al que pertenece..." y debe asegurarse que la información correspondiente sea permanente y se mantenga intacta hasta la adquisición de la mercancía por parte del consumidor

TERCERO.- Por lo que toca a la fecha de caducidad del producto y conforme a lo dispuesto por los incisos 4.2.7.1; 4.2.7.2 y 4.2.7.3 de la norma en comento, los alimentos y bebidas no alcohólicas que deban incorporar la fecha de caducidad, quedan sujetos a lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes. Si el producto se encuentra en congelación no será necesario incorporar la fecha de caducidad en el mismo, siempre y cuando dicho producto no sea descongelado. En el caso que se decida incorporar dicho dato en la etiqueta, la fecha de caducidad que incorpore el fabricante en el producto preenvasado **no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.**

En todo caso, siempre se deberá indicar en la etiqueta cualesquiera condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado. Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.

CUARTO.- Por lo que toca al contenido del producto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4.2.3 de la NOM-051-SCFI-1994, en relación con los incisos 3.1, 3.2 y 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, el contenido o cantidad de producto preenvasado o empacado que por su naturaleza se cuantifica para su comercialización, debe incorporarse con el dato cuantitativo y la unidad correspondiente a la magnitud de masa, los cuales deben ubicarse en la superficie principal de exhibición y deben aparecer libres de cualquier otra información que les reste importancia.

En aquellos envases o embalajes que por sus características, más de una de sus caras caigan en la definición de superficie principal de exhibición, puede ostentarse el contenido en dos o más de ellas.

En aquellos casos en que en el envase de los productos avícolas preenvasados afectos al cumplimiento la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, se señale como contenido la leyenda "1 pieza" u otras análogas, se deberá incorporar a su etiquetado el dato cuantitativo y la unidad correspondiente a la magnitud de masa a través de "...cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajorrelieve, adherida o sobrepuesta al producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del mismo, a su embalaje...", de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3.16 de la NOM-051-SCFI-1994.

QUINTO.- Para efectos del presente criterio, se considera como requisito de permanencia en el etiquetado a la conservación del mismo en condiciones normales de transporte y manejo del producto, cuando menos hasta que el producto sea adquirido por el consumidor final, a menos que intencionalmente sea retirado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Criterio de Interpretación entrará en vigor al día natural siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Criterio de Interpretación tendrá vigencia hasta en tanto no se modifique la Norma Oficial Mexicana en sentido contrario o nugatorio al mismo.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo.-** Rúbrica.